CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en Auto del 15 de mayo de 2023 (emplazamiento), según constancia en la publicación vista en el pdf 19 del expediente digital. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA

EJECUTANTE : RUTH YANETH MURILLO SEPÚLVEDA

EJECUTADO : ESMIN CHILATRA REYES

RADICADO : 18-756-40-89-001-**2019-00057**-00

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 00183

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el proceso de la referencia ya se encuentran surtido el emplazamiento ordenado en el Auto N° 0063 del 15 de mayo de 2023, de ahí que en aras de continuar con el decurso normal del proceso se procede a designar Curador *Ad Litem* con fundamento en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: **NOMBRAR** como Curador *Ad Litem* de la parte ejecutada ESMIN CHILATRA REYES, a la Profesional del Derecho Diana Karina Acosta.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 49 del Código General del Proceso, a fin de que informe si acepta o no la designación, y proceder a notificarlo de forma personal en los términos del mencionado Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1223 de 2022. Ofíciese.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR Juez

Firmado Por: Luis Hernando Betancur Salazar Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f58249a9bbbcd6f6c9857ad4a6a643313bad7a77933c666d8320b65e51e89bf6

Documento generado en 12/07/2023 09:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica